

Dec. núm. 127-25 que deroga el Decreto número 1036-01, que autorizaba al señor Tácito Enrique Cordero Pereyra, para que ejerciera funciones como cónsul honorario de la República Federativa de Brasil en Santiago de los Caballeros, República Dominicana. G. O. No. 11190 del 20 de marzo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 127-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Queda derogado el Decreto núm. 1036-01, del 17 de octubre de 2001, que autorizaba a Tácito Enrique Cordero Pereyra, para que ejerciera funciones como cónsul honorario de la República Federativa de Brasil en Santiago de los Caballeros, República Dominicana.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 128-25 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 57-23, que crea un Régimen de Incentivos Fiscales a la Aviación Civil Comercial, Nacional e Internacional. G. O. No. 11190 del 20 de marzo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 128-25

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 57-23, que crea un régimen de incentivos fiscales a la aviación civil comercial nacional e internacional, establece que el comercio de servicios de transporte aéreo genera un impacto social y económico de trascendencia para la República Dominicana, al mismo tiempo que repercute en sectores claves de nuestra economía, tales como el turismo, el comercio, el sector agropecuario, además de facilitar la captación de inversión.